

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la ejecución de actividades deportivas dirigidas, a través de la contratación de personal y aportación del material necesario para la correcta prestación del servicio, con el fin de promover hábitos de vida saludable en los diferentes sectores de la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El Programa “La Laguna Deporvida” está integrado por los siguientes servicios:

- 1.- La campaña de promoción deportiva.
- 2.- La Laguna Deporte-Verde.
- 3.- La “Liga Lagunera”.
- 4.- Programa de actividad físico deportiva para adultos.
- 5.- Campaña de Actividades deportivas de Verano.
- 6.- Deporte en la Calle.
- 7.- Servicio de información y control de inscritos de las actividades deportivas.

Dicho objeto corresponde al código 92600000-7 Servicios Deportivos, de la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es la Junta de gobierno del Organismo Autónomo de Deportes en virtud de lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos Reguladores de dicho Organismo.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Las resoluciones que a este respecto dicte serán ejecutivas, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho texto legal, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real

Decreto 1.098/2001, en tanto continúe vigente, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, así como cualquier otra dictada por la Corporación municipal en aplicación del ejercicio de su potestad reglamentaria.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo estipulado en el presente Pliego.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de contratos, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos/resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con el Organismo Autónomo de Deportes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

4.2.1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.2.2.- Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por una cuantía mínima de 600.000,00 euros.

4.2.3.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

4.2.4.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente y de aquellos trabajadores que cuenten con los requisitos legales para tratar con menores de edad.



A los efectos previstos en los apartados anteriores, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas por el Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que liciten en el presente procedimiento, así como los que contraten con el Organismo Autónomo de Deportes, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Organismo Autónomo de Deportes, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

En virtud del artículo 63 del TRLCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El sistema de determinación del precio del contrato es el de unidades de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.2 y 302 del TRLCSP.

6.2.- El precio máximo unitario de licitación por hora de servicio prestado es de 18,40 euros, incluido IGIC, que deberá soportar la Administración y asciende a 1,20 euros.

6.3.- El presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato, asciende a la cantidad de 2.279.979,36 euros, IGIC incluido, correspondiendo al IGIC la cantidad de 149.163,14 euros. Dicha cantidad se distribuye en las siguientes anualidades:

-Ejercicio 2017: (De 1 de septiembre a 30 de noviembre): 151.833,00 euros, correspondiendo al I.G.I.C. la cantidad de 9.933,00 euros.

- Ejercicio 2018 (desde 1 de diciembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018): 759.993,18 euros, correspondiendo al I.G.I.C. la cantidad de 49.719,18 euros.

- Ejercicio 2019 (desde 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019): 759.993,18 euros, correspondiendo al I.G.I.C. la cantidad de 49.719,18 euros.

- Ejercicio 2020 (desde el 1 de diciembre de 2019 a 31 de agosto de 2020): 608.160,00 euros, correspondiendo al I.G.I.C. la cantidad de 39.786,16 euros.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que el Organismo Autónomo determine, por lo que éste no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad de la cantidad indicada.

6.4.- El valor estimado, que es 3.551.370,00 €, no coincide con el presupuesto de licitación al haberse incluido el importe de las posibles prórrogas. Dicho valor constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 88.1 del TRLCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean

aprobadas, en su caso, las prórrogas que se hayan previsto y sobre las que se ha calculado el valor estimado.

6.5.- En las cantidades señaladas, así como las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria 154 34100 22799 del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas pueda exceder de cinco años.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas la posible prórroga y modificaciones del contrato y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, no es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Menor precio unitario por hora del servicio.	50,00%
2. Mejoras en el número de horas de ejecución del servicio con cargo a la empresa adjudicataria (horas de monitor tipo-2).	20,00%
3. Mejora en la cuantía económica destinada al material deportivo.	15,00%
4. Mejoras en la gestión de los recursos humanos.	10,00%
5. Propuesta para la mejora general del servicio valorándose la inclusión de acciones que incluyan participación social así como la mejora y protección del medioambiente.	5,00%

10.4.- Procedimiento de valoración de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Tras la aplicación del procedimiento de evaluación resultará una tabla resumen de las ofertas recibidas por cada criterio y clasificadas por orden de mejor a peor de la puntuación total obtenida (sumatorio de la puntuación conseguida en cada criterio).

2º.- La evaluación de las ofertas presentadas para cada criterio se realizará por orden de prelación de los mismos y se examinará la documentación presentada por cada empresa según orden de registro.

3º.- A las ofertas presentadas, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con los siguientes aspectos y particularidades:

3.a.- Para el criterio 1: Menor precio unitario por hora de servicio. Se aplicará la siguiente fórmula:

$P=(pm*mo)/O$, donde "P" es la puntuación que se desea obtener, "pm" es la puntuación máxima (50), "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo (€) de la oferta que se valora.

Tener en cuenta que el precio máximo unitario por hora y servicio es 18,40 € IGIC incluido, que asciende a 1,20 euros. (No superando en ningún caso el precio unitario 18,404 euros)

3.b.- Para el criterio 2: Mejoras en el número de horas de ejecución de servicio. Se aplicará la fórmula:

$P=(pm*O)/mo$, donde "P" es la puntuación que se desea obtener, "pm" es la puntuación máxima (20), "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Las horas de mejora ofertadas serán las correspondientes a monitor tipo-2 (descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

3.c.- Para el criterio 3: Se aplicará la misma fórmula que en el criterio anterior, siendo la puntuación máxima (pm): 15. Las empresas deberán de entregar la cantidad prevista de inversión en este concepto.

3.d.- Para el criterio 4: Mejoras en la gestión de los recursos humanos. Se propone que las empresas licitadoras deban presentar proyecto de ejecución del servicio que incluya al menos:

- Sistemas de control de presencia y ejecución del servicio.
- Sistema de coordinación y comunicación para el personal del servicio.
- Plan de formación (en el pliego de prescripciones técnicas se marcarán una formación mínima a impartir por el adjudicatario).
- Otras medidas que supongan mejoras en la gestión y condiciones del personal que presta el servicio.

Se evaluará cada proyecto de 1 a 10 puntos que será lo que le corresponderá a cada empresa en la ponderación de este criterio.

El contenido de cada propuesta se volcará en la tabla que se muestra a continuación (tabla resumen de valoración de propuestas criterio -4:)

Proyecto de ejecución del servicio	Valoración
Control de presencia y ejecución	Máximo 2 puntos
Comunicación y coordinación	Máximo 2 puntos
Plan de formación	Máximo 3 puntos

Otras mejoras (gestión y condiciones del personal)	Máximo 3 puntos
Total valoración	

Se valorará con mayor puntuación, cuanto mayor aplicación y adaptación a la realidad del servicio tenga cada apartado del proyecto, teniendo en cuenta que las acciones que no se puedan ejecutar (inviabiles), no serán tomadas en consideración.

En cada apartado se valorará con el máximo de puntuación a la mejor oferta, las demás propuestas se puntuarán tomando como referencia (valor máximo) el contenido de la mejor propuesta.

3.e.- Para el criterio 5

Las empresas licitadoras deberán presentar propuesta para la mejora general del servicio, incluyendo:

- Descripción detallada de cada una de las acciones que integran la propuesta, justificando el porqué mejorará el servicio. Además de explicación de cómo va a ejecutar la acción (recursos humanos y materiales necesarios) y su temporalización. En resumen cada acción deberá contener: en qué consiste, porqué mejorará la situación, cómo lo hará y en cuanto tiempo.

- Descripción del alcance de cada acción, incluyendo, el ámbito geográfico (dónde se va a aplicar, barrios o zonas del municipio) y la estimación del número de personas a las que puede afectar.

- Descripción del componente de participación social si lo hubiese.

- Descripción del componente de protección del medio ambiente, si lo hubiera.

- Detalle del gasto o inversión necesaria de cada acción, en caso que fuera necesario: la empresa licitadora, si para llevar a cabo una determinada acción necesita realizar una inversión o un gasto, deberá detallarlo.

Para la valoración de cada propuesta (criterio 5) se procederá a lo siguiente:

El conjunto de acciones que componen cada propuesta se volcará en la tabla que se muestra a continuación (tabla resumen de valoración de propuestas criterio -5:)

PROPUESTA PARA LA MEJORA GENERAL DEL SERVICIO.							
DESCRIP. DE LAS ACCIONES	VALORACIÓN DE LA APLICACIÓN DE CADA ACCIÓN	ALCANCE		PARTICIP. SOCIAL	PROTEC. DEL MEDIO AMBIENTE	GASTO O INVERSIÓN	VIABILIDAD: POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE CADA ACCIÓN
		ÁMBITO GEOGRÁFICO (BARRIOS)	Nº DE PERSONAS				
	MÁXIMO DE PUNTOS EN ALCANCE DE LA PROPUESTA : 3			1 PUNTO	1 PUNTO		

Una vez que se tengan las propuestas en su respectiva tabla, se procederá a puntuarlas de 1 a 5 puntos. De acuerdo a la siguiente baremación:

- Se valorará el efecto que se estime producirán el conjunto de las acciones que contiene cada propuesta (3 puntos), teniendo en cuenta:



* Se valorará con mayor puntuación cuanto mayor aplicación a la realidad del servicio tenga cada acción, teniendo en cuenta que las acciones que no se puedan ejecutar (por razones obvias o por limitaciones de los propios espacios), no serán tomadas en consideración.

* El alcance de cada una de las acciones:

Según su distribución geográfica: se valorará con mayor puntuación las propuestas que mayor alcance geográfico tenga dentro municipio teniendo en cuenta la distribución por barrios.

El número de personas: se valorará con mayor puntuación las propuestas que afecten a un mayor número de usuarios del servicio.

- La valoración de la inclusión de participación social en la propuesta (1 punto): Se valorará con 1 punto a la propuesta que en su conjunto incluya una mayor participación ciudadana y las demás se puntuarán tomando como referencia de valor máximo el contenido de la mejor propuesta.

- La valoración de la protección del medio ambiente en la propuesta (1 punto): Se valorará con 1 punto a la propuesta que en su conjunto incluya un mayor impacto en la protección del medio ambiente y las demás se puntuarán tomando como referencia de valor máximo el contenido de la mejor propuesta.

- La Propuesta en su totalidad deberá ser viable tanto en su temporalización como en los recursos necesarios (humanos y materiales). El Órgano de contratación podrá estimar por sí o a proposición de la mesa, que determinada propuesta sea desproporcionada (inviable), que no puede ser cumplida por valores anormales o desproporcionados, por lo que la misma será excluida.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada uno, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación total. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta, que en su conjunto, se considera más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien. Si aún así persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por cien, dispongan de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, presentado a requerimiento del órgano la siguiente documentación:

-Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

-Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

-Documento TC" (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

-Relación de trabajadores discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y urgencia de la discapacidad.

-Relación concretando qué trabajadores de la relación anterior tiene contrato de trabajo fijo.

-Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados y de aquellos que tengan la condición de fijos.

La documentación arriba referida, debe corresponder a la fecha de finalización de la presentación de proposiciones. No será considerada la documentación que reúna tal requisito.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación señalados, no hubiera sido posible resolver el empate, se utilizará el sorteo como forma de desempate.

5º.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de

contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

a) Precio unitario por hora o servicio ofertado inferior a 15,20 euros/hora de servicio (sin IGIC incluido).

b) Que el valor económico de la baja en el precio unitario del criterio 1, más la suma del valor económico de la propuesta para el resto de criterios, resulte superior al 16% del presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato (IGIC incluido):

Bajada en el precio por hora por el número de horas de contrato: 123.885 horas (41.295 horas/año de servicio) + valor económico de las mejoras (criterios 2, 3, 4 y 5) nunca podrá ser mayor a 364.796,73 euros.

Para la valoración de los criterios 4 y 5 la Mesa de Contratación solicitará informe técnico, dada la especificidad y conocimiento del servicio que requiere su ponderación.

6º.- Cuando se identifique por el órgano de contratación o a propuesta de la Mesa de contratación, que una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a la que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, conforme al artículo 152.3 del TRLCSP.

7º.- Serán excluidas las ofertas que incumplan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- GARANTIA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por correo electrónico o mensajería la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriores indicados, la dirección del Organismo Autónomo de Deportes es la siguiente:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

C/ Capitán Brotons, nº5

38201 LA LAGUNA

Santa Cruz de Tenerife

Dirección de correo electrónico: registro@oadlaguna.com

Horario: De Lunes a Viernes de 9:00 a 13:30 horas

12.3.- Los interesados podrán examinar el Pliego y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, así como en el perfil del contratante del Organismo Autónomo de Deportes en la siguiente dirección de acceso: <https://www.oadlaguna.com>



12.4.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del pliego.

12.5.- Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, tampoco presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figuran en una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.6.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

12.7.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES** cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

13.2.- El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

Deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.3.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de “PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.** Su contenido será el siguiente:

13.3.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.3.1.1.-Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritos en algunos de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

13.3.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá adoptar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Organismo Autónomo. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.3.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

13.3.1.4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.3.2.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante.

13.3.3.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere los apartados 13.3.1. y 13.3.2 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la establecida en la cláusula 4.2.1, que deberá aportarse en todo caso.

Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.3.1.4, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado que se aporte deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración



responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

13.3.4.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas las obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

13.3.5.- Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia, que establece como requisito para el acceso y ejercicio para las profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de los seres humanos, la empresa debe incorporar compromiso de que todo el personal que adscriba para el contrato acreditará que cumple con lo requerido. La efectiva acreditación mediante la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización del servicio dispone de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, se realizará según lo dispuesto en la cláusula 17.

13.3.6.- Empresas vinculadas.

Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido (modelo Anexo I).

13.3.7.- Los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>), y se aportará en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación señalados en la cláusula 13.3, desde el 13.3.1 al 13.3.2 inclusive.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una UTE, cada uno de ellos deberá presentar su DEUC, así como lo establecido en la cláusula 13.3.1.3. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha adoptado una Recomendación en relación a la utilización del DEUC, de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016, incluyendo orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de estar **debidamente suscrita** y ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.2.- SOBRE Nº 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los critérios de adjudicación números 4 y 5, NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de “PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.”**

13.2.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 4, a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dicho criterio de adjudicación se deberá aportar lo siguiente:

Las empresas licitadoras deberán presentar proyecto de ejecución del servicio que incluya al menos:

- Sistemas de control de presencia y ejecución del servicio.
- Sistema de coordinación y comunicación para el personal del servicio.
- Plan de formación (en el pliego de prescripciones técnicas se señala una formación mínima a impartir por el adjudicatario).
- Otras medidas que supongan mejoras en la gestión y condiciones del personal que presta el servicio.

13.2.2.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio 5 de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos todos los aspectos técnicos de la misma.

Las empresas licitadoras deberán presentar propuesta para la mejora general del servicio incluyendo:

-descripción detallada de cada una de las acciones que integran la propuesta, justificando el por qué mejorará el servicio. Además de explicación de cómo va a ejecutar la acción (recursos humanos y materiales necesarios) y su temporalización. Cada acción deberá contener: en qué consiste, por qué mejorará la situación, cómo lo hará y en cuanto tiempo.

-descripción del alcance de cada acción, incluyendo, el ámbito geográfico (dónde se va a aplicar, barrios o zonas del municipio) y la estimación del número de personas a las que puede afectar.

-descripción del componente de participación social si lo hubiese.

-descripción del componente de protección del medio ambiente, si lo hubiera.

-detalle del gasto o inversión necesaria de cada acción, en caso de que fuera necesario: la empresa licitadora, si para llevar a cabo una determinada acción necesita realizar una inversión o un gasto, deberá detallarlo.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentos o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que tal hecho se deriven.

13.3.- SOBRE N° 3: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación números 1, 2 y 3, evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de “PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ”.**

13.4.1.1.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse provocarían que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el precio



máximo unitario de licitación, ni el precio máximo de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para estudiar las propuestas de los interesados para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez realizada la apertura del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.4, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación documental general presentada en los sobres nº1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de las ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, podrá solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere precisos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre número 3 conteniendo la oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el Tablón de Anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que se reflejará en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento de haber constituido la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma en que se establece en la cláusula 19.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Igualmente deberá aportar declaración responsable acerca de la constatación de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales del personal, de acuerdo con lo señalado en la 13.5.5. Que todo el personal cumpla con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor se configura como obligación contractual esencial.

En el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado el documento europeo único de contratación (DEUC) como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos



previos señalados en las cláusulas 13.3.1 al 13.3.2 inclusive, se le requerirá para que en el mismo plazo presente la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierto la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias señaladas en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP y la cláusula 10.4.5º de este Pliego.

En tales supuestos se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

17.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, que tiene el siguiente acceso: <http://www.oadlaguna.com>.

17.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante esta Administración, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser bastanteados por la Tesorería de dicho Ayuntamiento. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

18.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Certificación administrativa expedida por la Tesorería Municipal referida al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según el modelo Anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.



No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20.4.- En el mismo plazo el adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución del contrato, que garantice las responsabilidades que puedan surgir por daños y perjuicios a terceros efectuados por la empresa que resulte adjudicataria. Dicha póliza cubrirá un importe mínimo de 600.000,00 euros, debiendo aportarla antes de la formalización, y al final de cada año su renovación ante el Servicio Gestor del contrato, mediante copia de la póliza y recibo justificativo de su abono.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá de contratar un seguro de accidentes para los todos los usuarios del servicio con las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo (al menos las condiciones establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo).

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea responsable del contrato, proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas así como, en su caso, de las instrucciones que diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de la seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, así como la disposición para las tareas que se le encomienden en relación a la coordinación de actividades empresariales en materia de riesgos laborales.

22.4.- El personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del contrato no tendrán relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento ni en el Organismo Autónomo de Deportes, sino que, a todos los efectos dependerá directamente de la empresa adjudicataria del contrato, la cual deberá cumplir con respecto a este personal lo estipulado en el vigente Convenio Colectivo que corresponda.

A estos efectos, deberán llevar uniforme o una identificación a decisión del responsable del contrato u órgano de contratación, que indique claramente la pertenencia a la empresa adjudicataria del servicio, cuyo coste satisfará la misma.

22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y nos lo comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con el fin distinto al que es propio el objeto del contrato.

En relación con tales datos, las medidas de seguridad que se aplicarán serán las establecidas en el artículo 9 de la citada Ley y demás normativa del ámbito de aplicación.

El contratista estará obligado a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en la forma que determine el responsable del contrato.

22.6.- El contratista queda obligado a satisfacer los gastos e impuestos derivados de la licitación y cualquier otro que resulte de la aplicación de las disposiciones vigentes y en la forma y cuantía que se señalen. Específicamente será de su cargo el pago de cuotas a las Seguridad Social, el seguro de riesgos derivados de sus posibles accidentes de trabajo y toda clase de seguros sociales creados y que se creen durante la vigencia del contrato, a cuyo efecto deberá de tener siempre a disposición de la Administración los documentos que justifiquen el cumplimiento de dicha obligación.

22.7.- El adjudicatario del contrato deberá tener suscrita las siguientes pólizas:

22.7.1.- Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Organismo Autónomo de Deportes como a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.

El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 600.000 €. El sublímite por



víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 €.

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes de la formalización del contrato, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros, debiendo aportarla antes de la formalización, y al final de cada año su renovación ante el Servicio Gestor del contrato, mediante copia de la póliza y recibo justificativo de su abono.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

- El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

a) La empresa adjudicataria deberá tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezca.

b) Cualquier otro seguro que puede serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

22.7.2.- Un **seguro de ACCIDENTES** para los todos los usuarios del servicio con las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo (al menos las condiciones establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo).

22.8.- Tanto en las ofertas formuladas como en las propuestas de adjudicación y en la ejecución del contrato se encuentran comprendidos todas las tasas e impuestos directos e indirectos que graven la ejecución del contrato por cuenta del contratista al igual que cualquier otro gasto que determine la legislación vigente.

22.9.- El adjudicatario proveerá y correrá por cuenta del mismo, sin que suponga gasto adicional alguno para el órgano directivo, las suplencias, en casos de baja por enfermedad, accidentes, vacaciones, permisos o cualquier contingencia laboral o técnica del personal adscrito a la empresa que va a prestar el servicio, en el mismo día que este hecho suceda. El personal que va a prestar el servicio tendrá que cumplir el horario fijado y el número de horas determinado por el responsable supervisor de los trabajos.

22.10.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.11.- La subrogación de personal que actualmente se encuentra vinculado al contrato del servicio, conforme a la Resolución de 19 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Empleo por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (BOE nº 239, de 2 de octubre de 2014) (Anexo III del presente Pliego).

22.12.- Según la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Protección de la Infancia y la Adolescencia, los trabajadores subrogados deberán aportar certificado de antecedentes penales de no haber sido condenados por delitos sexuales relaciones con los menores de edad, dado que se trata de instalaciones deportivas utilizadas por menores.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletines Oficiales por una sola vez, por un importe máximo de 3.500,00 EUROS, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en el Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de La Laguna.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se considerarán incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ELABORACIÓN DE INFORMES

El contratista adjudicatario deberá comunicar al responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato en informe escrito cuantas anomalías observe en la adecuada y perfecta realización y/o prestación de los referidos trabajos debiendo señalaren dicho informe las sugerencias que considere oportunas en orden a eliminar las deficiencias y anomalías detectadas.

Estos informes serán elaborados todos los meses a no ser que el responsable del contrato establezca otro periodo.

El contratista adjudicatario semanalmente deberá presentar informe al responsable de los trabajos referidos a cada una de las instalaciones, haciendo constar de la forma que se establezca por el responsable supervisor de los trabajos, todos los servicios y horas realizadas y trabajadas así como los datos identificativos que ha realizado los trabajos. Se hará conforme a la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

El responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, además de la supervisión diaria, asume el compromiso de realizar un control del pliego y de la oferta presentada por el Adjudicatario mediante reuniones que se establezcan con carácter periódico y siguiendo una frecuencias determinadas. Dichas reuniones se comunicarán a la empresa adjudicataria a fin de que pueda asistir con la persona responsable de la ejecución del servicio y facilitar las observaciones que sean necesarias; la empresa adjudicataria designará un interlocutor encargado de la relación con el servicio y de su control.

El interlocutor está obligado a conocer las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, aclarando cuantas dudas se planteen en la vigilancia y el cumplimiento de las condiciones establecidas en su oferta.

El servicio de seguimiento y control del OAD se reserva el derecho a desestimar al interlocutor de la empresa en caso de que no lo considere adecuado para las funciones que tiene atribuidas.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.

26.2.- El expediente de pago se realizará mensualmente contra facturas electrónicas según las actuaciones realizadas, conforme al precio unitario previsto en el presente Pliego, con las correspondientes bajas ofertadas, en su caso), en la que deberá consignarse los siguientes códigos:

	Código
OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002110
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002107
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002109

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura en el plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección http://www.aytolalaguna.es/Impresos/all_guia_sede_v02.pdf, pudiendo consultar la página <http://www.facturae.gob.es/Páginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Dicha factura deberá ser conformada por el designado como responsable del contrato y será expedida de acuerdo con la normativa vigente debiendo indicarse, además de los códigos



anteriormente reseñados, el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. El Organismo Autónomo de Deportes deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el apartado cuarto del ya citado artículo.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquélla.

En caso de demora por el Organismo Autónomo de Deportes en el pago del precio, éste deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes en el cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Organismo Autónomo de Deportes con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Organismo Autónomo de Deportes expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

26.4.- A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo tercera, apartado segundo, del TRLCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Organismo Autónomo es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

27.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

27.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en un cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

28.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en el artículo 212.7 del TRLCSP. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.6 del TRLCSP, en concordancia con el artículo 212.1 del mismo texto legal, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación, que afecte a las características de la misma, que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, se impondrá una penalidad por importe igual a la prestación ofertada y no ejecutada.

28.3.- Se considera ejecución defectuosa y por tanto, incumplimiento penalizable, toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos, según se detalla:

28.3.1.- Serán infracciones de carácter muy grave por parte del contratista:

- a.- La reincidencia en las faltas graves. Hay reincidencia cuando el infractor haya cometido 3 veces o más, falta grave.
- b.- La subcontratación del servicio sin autorización previa.
- c.- Retraso en el comienzo de la prestación del servicio, por causas imputables a la empresa adjudicataria, en más de dos días.
- d.- Ejercer los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada.
- e.- La omisión del deber de comunicar y todas aquellas actuaciones que puedan afectar gravemente a la seguridad de las personas y/o a la conservación del Patrimonio e Imagen de este Organismo Autónomo, causando perjuicio grave y de difícil reparación.

28.3.3.- Serán infracciones graves:

- a) La reincidencia en falta leve. Hay reincidencia cuando el infractor haya cometido 3 veces o más , falta leve.
- b) Retraso superior a 2 días en el cumplimiento de instrucciones dadas por el Responsable Supervisores del servicio designado por el Organismo Autónomo de Deportes, así como de directrices emanadas del propio Organismo.
- c) Efectuar trabajos de otra naturaleza que, aunque relacionados con lo que constituye el objeto de contrato, no hayan sido autorizados por el Organismo Autónomo.
- d) Modificación de un servicio (horario, modalidad, lugar de prestación, etc.) sin notificación previa. e) No justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de las pólizas y el contenido de los seguros exigidos.

28.3.4.- Serán infracciones leves:

- a) Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado del servicio y de las instalaciones (cuando no supongan situaciones de índole mayor, reflejadas en el apartado e) de las faltas muy graves).
- b) Incumplimiento de obligaciones de general observancia en virtud de las normas de policía, de carácter técnico o de otra clase, dictadas por los organismos o entidades competentes, siempre que tales obligaciones no estén tipificadas como graves o muy graves.

28.4- Penalidades:

La imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves corresponderá al Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, previo propuesta-informe de valoración y graduación (de la sanción, cuando corresponda) del Responsable Supervisor del contrato y tramitación del procedimiento que corresponda.

La comisión de falta muy grave se sancionará, en todo caso, con la rescisión de contrato. Si el incumplimiento por el contratista conllevara una infracción de las tipificadas como muy grave, se podrá acordar la resolución del contrato por la Administración. En tal caso, el contratista deberá abonar los daños y perjuicios efectivamente irrogados.

La comisión de falta grave dará lugar, como sanción, al pago por parte del contratista de una cantidad entre quinientos un euros (501,00 €) y mil ochocientos euros (1.800,00 €), graduada en razón de la entidad de la falta.

La comisión de falta leve será sancionada con el pago de una cantidad no superior a quinientos un euros (501,00 €), graduada en razón de la entidad de la falta.

En todo caso cuando las penalidades alcancen un 20% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por deficiencias en la realización del servicio se hará efectivo en primer lugar deduciéndolo del precio del servicio a la empresa y, cuando ello no fuere posible, se aplicará sobre la garantía definitiva; debiendo el adjudicatario reponer la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que la penalización se hiciera efectiva, incurriendo en caso contrario, en resolución del contrato.

28.5.- Por otro lado, sin perjuicio de la aplicación de sanciones si correspondieran, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que:

- No se abonarán al contratista, salvo causa justificada de fuerza mayor, los días en que no se hayan realizado alguno de los servicios comprometidos y no se hubiese sustituido de forma inmediata el personal, que se vea imposibilitado por cualquier causa en la realización de sus labores.

- El incumplimiento del horario en el servicio desarrollado, salvo causa justificada de fuerza mayor, dará lugar al descuento proporcional del servicio no realizado. No se procederá al abono de las horas en que se constate la realización del servicio por personas no autorizadas por la Administración o carentes de la documentación que exige este Pliego.

- No se abonarán los días en que se verifique el incumplimiento de obligaciones fundamentales en la prestación del servicio.

28.6.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Organismo Autónomo de Deportes por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

28.7.- La constitución en mora al contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.8.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Organismo Autónomo de Deportes podrá a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

V SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 30 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una

antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

29.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

29.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico no comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

La empresa subcontratada deberá de cumplir, de igual modo, todos los requisitos exigidos a la adjudicataria, con especial atención a que el personal cumpla con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica del Protección Jurídica del Menor.

29.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 30 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes a cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

29.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29.3.- Serán requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista, que el supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

29. BIS COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

29.bis.1. Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, previstos en el artículo 5 del TRLCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

29.bis.2. Para cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago.

Asimismo, la solicitud del ente público contratante el contratista adjudicatario deberá aportar justificante del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

29.bis.3. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

30.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior,



en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

30.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas que se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes e la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

30.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

30.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si el Organismo Autónomo de Deportes resolviera/acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.6 del TRLCSP y la cláusula 26.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato.

32.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no de adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Organismo Autónomo de Deportes podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.4 respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a

su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por le que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

33.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, esta se considerará extinguido a todos los efectos.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

35.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

.....oo0oo.....

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña..... con DNI número en nombre propio o en representación de la Sociedad, con CIF....., al objeto de participar en la contratación denominada "PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que (reúne) (la entidad que representa reúne) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de esta contratación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña, con N.I.F nº, mayor de edad, con domicilio en, Teléfono....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa, C.I.F. nº, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del servicio de **PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia según la siguiente proposición económica:

Precio unitario por hora de servicio : (en letras)..... euros; (en números) (...) euros, (..) IGIC:.....euros (en número y letras).

Lugar, fecha y firma del licitador

NOTA: En caso de discrepancia entre los precios consignados en letra y número, prevalecerán los primeros sobre los segundos.

ANEXO III

Tabla del personal que se encuentra prestando el servicio en la actualidad para su subrogación.

TRABAJADOR	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	CATEGORÍA	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO	JORNADA (HORAS SEMANA)	PLUSES
G.M.J.	GRUPO 2 NIVEL I	COORDINADOR GENERAL	189	02/07/12	2.300,00 € brutos/mes	COMPLET A	PLUS COORDINACIÓN
P.V.D.C.	GRUPO 2 NIVEL I	COORDINADOR GENERAL	189	10/09/12	1.806 € brutos/mes	COMPLET A	
F.C.S.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	17/06/13	509,02 € brutos/mes	7,5	
A.R.J.A.	GRUPO 3 NIVEL I	COORDINADOR DE ZONA/MONITOR	200	16/09/14	1.130,00 € brutos/mes	29,5	
A.M.M.A.	GRUPO 3 NIVEL I	COORDINADOR DE ZONA	200	16/09/14	1.030 € brutos/mes	25	
D.L.B.B.J.	GRUPO 3 NIVEL I	COORDINADOR DE ZONA	200	16/09/14	850,00 € brutos/mes	25	

S.G.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	10/09/15	479,52 € brutos/mes	16	
M.C.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	112,00 € brutos/mes	2	
A.M.E.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/07/14	680,00€ brutos/mes	14	
M.G.F.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	354,00 € brutos/mes	10,5	
S.A.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	192,00 € brutos/mes	6	
B.L.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	224,00 € brutos/mes	7	
L.R.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	168,00 € brutos/mes	6	
R.S.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	72,00 € brutos/mes	6	
A.R.P.B.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	96,00 € brutos/mes	6	
C.F.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	09/10/14	722,00 € brutos/mes	19	
M.I.C.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/12	465,00 € brutos/mes	11	
P.T.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	06/10/15	80,00 € brutos/mes	2	
D.L.B.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/07/14	316,01 € brutos/mes	8	
S.P.A.B.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	10/11/14	162,02 € brutos/mes	3	
O.R.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	248,00 € brutos/mes	7	
L.G.A.L.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	408,00 € brutos/mes	9	
B.V.C.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	03/11/14	384,00 € brutos/mes	8	
D.L.R.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	636,03 € brutos/mes	19	
Y.M.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	128,00 € brutos/mes	4	
D.G.F.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	368,00 € brutos/mes	10	
M.H.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	64,00 € brutos/mes	8	
R.L.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	03/11/14	487,08 € brutos/mes	12	
H.M.J.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	192,00 € brutos/mes	6	
R.B.J.T.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/07/14	292,01 € brutos/mes	8	
H.D.L.C.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	18/11/14	372,00 € brutos/mes	5	
D.G.L.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	15/07/14	200,00 € brutos/mes	6	
G.H.B.L.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	288,00 € brutos/mes	6	
C.E.T.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	14/10/14	560,00 € brutos/mes	14	

G.M.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	432,00 € brutos/mes	9	
H.V.G.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	03/11/14	144,00 € brutos/mes	3	
P.R.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	672,00 € brutos/mes	20,5	
G.T.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	344,00 € brutos/mes	8	
G.G.N.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	107,57 € brutos/mes	5	
B.R.P.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	04/11/14	240,00 € brutos/mes	5	
D.P.N.R.T.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	292,01 € brutos/mes	8	
H.R.R.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/07/14	336,00 € brutos/mes	8	
P.D.R.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	232,00 € brutos/mes	4	
G.S.R.Z.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	224,00 € brutos/mes	4	
M.B.R.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	02/10/14	232,00 € brutos/mes	6	
G.R.S.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/07/14	280,00 € brutos/mes	8	
P.L.T.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	104,00 € brutos/mes	2	
E.V.T.D.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	03/11/14	908,08 € brutos/mes	18	
P.L.T.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	264,00 € brutos/mes	8	
G.D.C.V.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	144,00 € brutos/mes	4	
M.P.Y.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	04/11/14	288,00 € brutos/mes	6	
S.A.V.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	128,00 € brutos/mes	4	
H.V.J.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	502,00 € brutos/mes	13	
R.C.P.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	64,00 € brutos/mes	2	
I.P.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	64,00 € brutos/mes	2	
F.B.P.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	96,00 € brutos/mes	3	
G.D.R.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	204,01 € brutos/mes	4	
F.D.S.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	168,00 € brutos/mes	6	
P.L.Y.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	64,00 € brutos/mes	2	
S.F.J.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	552,00 € brutos/mes	15	
F.P.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	64,00 € brutos/mes	2	
B.D.O.D.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	160,00 € brutos/mes	5	
A.R.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	07/10/15	91,21 € brutos/mes	4,5	

H.M.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	256,00 € brutos/mes	4	
F.P.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	128,00 € brutos/mes	4	
S.H.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	256,00 € brutos/mes	6	
S.G.J.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	07/11/14	300,00 € brutos/mes	10	
R.C.J.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	552,00 € brutos/mes	12	
G.G.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	02/29/2014	244,01 € brutos/mes	9	
M.A.J.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	06/06/14	592,00 € brutos/mes	10	
R.A.J.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	288,00 € brutos/mes	6	
G.P.F.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	20/10/14	408,00 € brutos/mes	9	
B.L.G.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	09/10/15	168,00 € brutos/mes	6	
D.L.R.D.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	19/10/15	312,00 € brutos/mes	5	
A.M.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	14/10/14	418,00 € brutos/mes	8	
L.L.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	212,01 € brutos/mes	5	
P.B.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	160,00 € brutos/mes	4	
G.B.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	148,01 € brutos/mes	6	
T.B.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	14/10/14	236,01 € brutos/mes	7	
S.V.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	252,01 € brutos/mes	6	
A.A.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	03/11/14	135,01 € brutos/mes	2	
C.B.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	410,00 € brutos/mes	7	
P.M.F.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	72,00 € brutos/mes	2	
V.F.F.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	120,00 € brutos/mes	5	
P.G.M.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	300,01 € brutos/mes	8	
C.C.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	05/10/15	56,00 € brutos/mes	2	
M.M.C.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/09/16	524,01 € brutos/mes	14	
J.R.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/09/16	192,00 € brutos/mes	6	
C.S.P.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/09/16	452,01 € brutos/mes	12	
P.G.S.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/09/16	192,00 € brutos/mes	6	

G.Z.T.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/09/16	128,00 € brutos/mes	4	
F.C.J.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	30/09/16	168,00 € brutos/mes	6	
Z.H.A.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/10/16	466,00 € brutos/mes	9	
R.A.R.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	184,00 € brutos/mes	6	
P.R.S.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	648,00 € brutos/mes	13	
G.M.S.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/10/16	244,01 € brutos/mes	6	
R.R.K.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	224,00 € brutos/mes	6	
H.H.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	128,00 € brutos/mes	4	
B.A.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	44,01 € brutos/mes	5	
H.M.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	389	01/10/14	248,01 € brutos/mes	7	
A.P.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	204,01 € brutos/mes	4	
A.N.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	180,01 € brutos/mes	8	
C.T.R.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	168,00 € brutos/mes	4	
P.R.J.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	96,00 € brutos/mes	3	
M.F.G.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	256,00 € brutos/mes	6	
O.G.F.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	648,00 € brutos/mes	12	
M.I.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	384,00 € brutos/mes	12	
L.D.L.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	280,00 € brutos/mes	7	
M.R.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	292,01 € brutos/mes	8	
M.G.R.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	224,00 € brutos/mes	4	
R.T.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/09/16	292,01 € brutos/mes	8	
G.N.P.	GRUPO 4 NIV EL I	MONITOR	501	03/10/16	332,01 € brutos/mes	8	
G.M.J.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	304,00 € brutos/mes	4	
M.L.F.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	176,00 € brutos/mes	4	
C.P.C.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	460,00 € brutos/mes	10	
L.R.B.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	192,00 € brutos/mes	6	

P.R.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	196,00 € brutos/mes	6	
H.D.N.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	128,00 € brutos/mes	4	
D.G.V.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	288,00 € brutos/mes	6	
S.R.C.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	343,16 € brutos/mes	6	
G.S.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	03/10/16	272,00 € brutos/mes	8	
P.R.T.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	05/10/16	216,00 € brutos/mes	4	
H.E.G.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	11/10/16	117,25 € brutos/mes	4,5	
M.C.I.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	19/10/16	180,00 € brutos/mes	4	
G.P.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	09/11/16	394,00 € brutos/mes	8	
H.I.J.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	07/11/16	300,01 € brutos/mes	7	
S.G.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/11/16	305,00 € brutos/mes	9	
A.P.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	16/01/17	90,00 € brutos/mes	3,75	
A.M.S.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	07/12/16	172,01 € brutos/mes	7	
H.M.E.K.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	01/12/16	340,01 € brutos/mes	8	
P.D.L.D.C.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	11/02/17	120,00 € brutos/mes	5	
P.R.P.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	11/02/17	120,00€ Brutos/mes	5	
R.B.D.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	12/01/17	200,00 € brutos/mes	4	
S.H.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	07/02/17	128,00 € brutos/mes	4	
A.G.C.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	27/03/17	40 € brutos/mes	5	
G.D.L.R.F.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	24/03/17	24 € brutos/mes	3	
G.D.A.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	13/03/17	192 € brutos/mes	8	
G.G.P.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	06/03/17	148,01 € brutos/mes	4	
V.P.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	04/04/17	154,8 € brutos/mes	3	
S.C.M.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	07/03/17	144€ brutos/mes	4,5	
B.D.E.	GRUPO 4 NIVEL I	MONITOR	501	08/03/17	176 € brutos/mes	5	
D.G.R.	GRUPO 4 NIVEL II	AUXILIAR ADM. / MONITOR	200	16/09/14	1.228,00 € brutos/mes	COMPLET A	



P.V.A.	GRUPO 4 NIVEL II	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	300	22/09/14	1.100,00 € brutos/mes	COMPLETA	
R.M.M.J.	GRUPO 4 NIVEL II	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	389	22/09/14	1.107,70 € brutos/mes	COMPLETA	